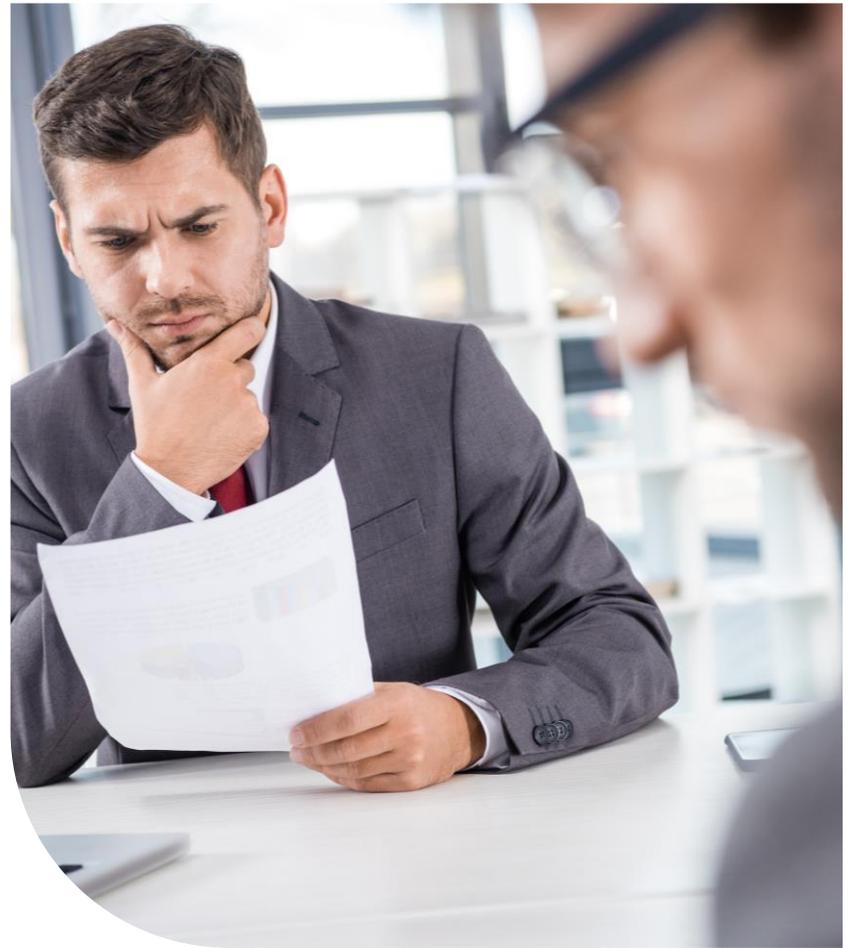


Nota informativa

Decreto que exonera del Impuesto Sobre la Renta a las Asociaciones Cooperativas

Agosto 2024



El pasado 12 de agosto fue publicado en Gaceta Oficial N° 42.939 el Decreto Presidencial N° 4.976 mediante el cual exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Las asociaciones cooperativas deberán realizar la actualización del Registro Único de Información Fiscal (RIF), para lo cual deberán presentar el certificado de cumplimiento vigente emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Los beneficiarios de la exoneración deben presentar una declaración anual de sus ingresos netos globales, tanto gravados como exonerados, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Esta exoneración tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de publicación de este beneficio, prorrogable por un período

igual. La exoneración así prevista se aplicará a los ejercicios fiscales en curso a la entrada en vigencia del decreto de exoneración.

La ejecución de este Decreto está a cargo del Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales y la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior. Los beneficiarios perderán el beneficio de exoneración si no cumplen con los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto y en las normativas aplicables.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para más información ir a la [Gaceta Oficial](#)

Cómo podemos ayudar Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com